



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, 07 de julio de 2026.

**C. DIRECTORES DE ESCUELAS PARTICULARES
INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
EN TODOS SUS NIVELES, TIPOS Y MODALIDADES
PRESENTES.**

Con la intención de conjuntar esfuerzos y dar seguimiento a las acciones de las escuelas particulares incorporadas de los diferentes niveles educativos a esta Secretaría de Educación, en lo que al **Proceso de Asignación de Becas** se refiere y con fundamento en el artículo 3 constitucional; artículo 149, fracción III, de la Ley General de Educación; artículos 11 y 70 de la Ley General de Educación Superior; artículo 203, fracción III; artículos 204 y 205 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos del 1 al 13 y 15 del Acuerdo 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares que cuentan con autorización de estudios o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública; artículos del 81 al 89 del Acuerdo 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior; artículos del 49 al 58, del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, a los que deberán ajustarse y dar cumplimiento a la siguiente

CONVOCATORIA:

Se publicará en la página <http://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/incorporacion/ConvocatoriasBecas>, para hacerla del conocimiento general y así realizar el trámite correspondiente.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Se emitirá una convocatoria por nivel educativo, en cada una de ellas, se tienen establecidas las fechas para llevar a cabo este proceso y no deberán modificarse. Asimismo, se indican los requisitos que los alumnos interesados deberán cubrir.

Las escuelas particulares, deberán imprimir la convocatoria correspondiente a su nivel educativo, en *tamaño poster*, y difundirla en un lugar accesible y visible de la institución, para los padres de familia y/o alumnos, así como en las páginas de internet que maneje cada institución (sitio web y redes sociales). Es importante señalar que a las instituciones que no cumplan con lo señalado, se les girará la sanción correspondiente, ya que es información oficial que no se debe ocultar u omitir.

Los interesados que cubran los requisitos solicitados por cada tipo y nivel educativo, deberán realizar el registro de la solicitud, la cual estará disponible en la página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/ConvocatoriasBecas>, en caso necesario cada institución educativa proporcionará al solicitante la orientación que requiera.

En esta solicitud, los alumnos que ya han sido beneficiados con beca en el ciclo escolar anterior, deberán indicar si son renovantes o nuevos solicitantes para poder conservarla; así, en el caso, tendrán que realizar el trámite de renovación, de no indicarlo, se les tendrá como no solicitado este beneficio.

1. Cédula de identificación:

Las instituciones obtendrán su cédula de identificación por nivel educativo, las que deberán tener completos todos los campos y con la información actualizada, además.

De no ser así, no se aceptará.

Educación media superior. Entregará cédula por turno y modalidad.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Educación superior. Entregará cédula por carrera, turno y modalidad.

Centros de capacitación para y en el trabajo. Entregarán cédula por curso y turno, no global.

2. Becas en educación básica:

La institución educativa deberá otorgar un número de becas completas o el correspondiente número en becas parciales, equivalente al cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas, de los alumnos inscritos (artículo 3, Acuerdo número 205).

La institución determinará en conjunto con el comité de becas, la selección de los alumnos beneficiados y así, llevar a cabo el proceso de asignación de becas. Se recuerda que este trámite es gratuito (artículo 10, Acuerdo número 205).

Se les dará prioridad a los alumnos renovantes, respetándoles el porcentaje otorgado. Es importante hacer hincapié, en que este porcentaje no puede disminuirse.

Las becas escolares, consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales o sólo de éstas últimas. La exención deberá ser equivalente, cuando menos, al 25% del total de dichas cuotas (artículo 2 , Acuerdo número 205).

Dentro de este porcentaje, no deberán considerarse las becas que la institución conceda, a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral (artículo 3 , Acuerdo número 205).

La institución educativa no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias, que en cualquier forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas otorgadas (artículo 13, Acuerdo número 205).



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

3. Becas en educación media superior:

El particular deberá otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento (artículo 82, Acuerdo número 450).

Se dará prioridad a los alumnos renovantes, respetándoles el porcentaje otorgado. Es importante hacer hincapié, en que este porcentaje no puede disminuirse.

Dentro del porcentaje de becas otorgado, no se deberán considerar las becas que el particular conceda a sus trabajadores, ni las que impliquen la aceptación de algún crédito, servicio, actividad o gravamen a cargo del becario (artículo 82, Acuerdo 450).

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas (artículo 82, Acuerdo número 450).

El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento (artículo 85, Acuerdo número 450).

4. Becas en educación superior:

El particular deberá otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario (artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).

El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, por su otorgamiento (artículo 53, Acuerdo número 17/11/17).

El otorgamiento, o renovación del porcentaje de becas, no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario (artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial, de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular (artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).

Dentro del porcentaje de beca que la institución otorgue, no se deberán considerar las becas que el particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos y del propio particular (artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).

Para el otorgamiento de becas, se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad (artículo 52, Acuerdo número 17/11/17).

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios, les deberán reintegrar, en el porcentaje que se les haya otorgado la beca, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo, cheque o transferencia electrónica, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el plantel les notifique la asignación de beca. Y en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas (artículo 55, Acuerdo número 17/11/17).

5. Centros de Capacitación para y en el trabajo:

La institución educativa deberá otorgar un número de becas completas o el correspondiente número en becas parciales, equivalente al cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas de los alumnos inscritos (artículo 3, Acuerdo número 205).

La institución determinará, en conjunto con el comité, la selección de los beneficiarios y así llevar a cabo el proceso de asignación de becas.

El trámite de asignación de becas es gratuito (artículo 10, Acuerdo número 205).



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales o sólo de estas últimas. La exención deberá ser equivalente, cuando menos, al 25% del total de dichas cuotas (artículo 2, Acuerdo número 205).

Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda, a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral (artículo 3, Acuerdo número 205).

La institución educativa no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias, que en cualquier forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas otorgadas (artículo 13, Acuerdo número 205).

6. Lineamientos Generales:

La institución efectuará la asignación de las becas; el Departamento de Incorporación y Revalidación, a través de la Coordinación de Becas Particulares, vigilará la aplicación y cumplimiento, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos.

La beca escolar consiste en la exención del pago total o parcial de la inscripción y/o de las colegiaturas mensuales y será de al menos el 25% del total de dichas cuotas.

Los padres de familia o tutores deberán entregar constancia de ingresos económicos, el comité de becas beneficiará de entrada a familias de ingresos bajos, siempre y cuando es aspirante cumpla con el requisito del promedio mínimo, se otorgará una beca por familia; así como sujetarse a lo previsto en los acuerdos establecidos 205, 243, 445, 450, 17/11/17 y Ley General de Educación Superior, artículo 70.

Si la institución, tiene menos de 5 alumnos, deberá reportarlo en la plataforma con un oficio dándolo a saber, junto con su cédula de identificación.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

El grado escolar no es limitante para obtener el beneficio de beca, por lo que desde 1.^{er} grado deberá considerarse lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Educación.

Los alumnos que cuenten con algún otro apoyo económico por parte de gobierno federal o estatal, también podrán solicitar beca, ya que no es impedimento para poder obtenerla.

Educación media superior. Deben proporcionar la información de la asignación de becas por modalidad y turno.

Educación superior. Deben proporcionar la información de la asignación de becas por carrera, modalidad y turno.

Centros de capacitación para y en el trabajo. Deben proporcionar la información de la asignación de becas por curso y turno.

Para llevar a cabo el proceso de asignación de becas particulares, los solicitantes deberán apearse estrictamente al llenado correcto de la solicitud, así como proporcionar los documentos de los requisitos indicados en la convocatoria.

Serán considerados para el otorgamiento de beca aquellos alumnos que:

- Estén inscritos en planteles con autorización para impartir educación o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Se registren en tiempo y forma llenando la solicitud como renovantes y/o nuevos solicitantes y entreguen la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria, respetando las recomendaciones señaladas.
- Cuenten con el promedio de calificaciones mínimo que establece la convocatoria.
- No hayan reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda, especificándolo así su boleta oficial de calificaciones.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Las becas tendrán vigencia durante todo el ciclo escolar 2026-2027, en todos los niveles educativos, tipos y modalidades; no podrán suspenderse ni cancelarse durante ese lapso, salvo en los casos que:

- Hayan proporcionado información falsa para su obtención.
- Realicen conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que, por escrito, la institución educativa les hubiere comunicado oportuna y significativamente.
- En el caso específico de renovantes, si no mantienen su promedio.

Los aspirantes, que se consideren afectados o vean anomalías en el proceso de otorgamiento de becas, podrán manifestar su inconformidad por escrito ante la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de la Secretaría de Educación en el estado, dentro de los treinta días a partir de la publicación de los resultados.

La institución educativa deberá tener disponible toda la información relacionada con las becas escolares que sean otorgadas. Dicha información deberá proporcionarla a todo miembro de la comunidad escolar que la solicite.

La institución educativa deberá entregar los resultados en las fechas que menciona la Convocatoria. En el caso de negativa al otorgamiento, se deberán detallar las causas del rechazo.

La dirección de la institución otorgará las facilidades necesarias a la Secretaría de Educación en el Estado, en los términos de la Ley General de Educación, para que ésta lleve a cabo las labores de inspección sobre la aplicación de los presentes lineamientos.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
	Evaluación Educativa
Sub - dependencia	Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Oficina	Departamento de Incorporación y Revalidación
No. de oficio	S/n
Expediente	
Asunto:	Circular Anual Normativa No. 01/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La Secretaría de Educación sustanciará procedimientos de sanción en términos de lo señalado en la Ley General de Educación y Ley General de Educación Superior a las instituciones educativas particulares incorporadas, a que se refieren los acuerdos correspondientes por infringir las disposiciones normativas.

IMPORTANTE: se hace hincapié en que la **asignación de becas es anual (por ciclo escolar)**, independientemente de que las escuelas tengan plan de estudios de forma trimestral, cuatrimestral o semestral. Por este motivo, no deben cancelar la beca ni renovarla en cada uno de esos lapsos, deben respetarla por todo el ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Educación, Capítulo I, II y III, quienes no cumplan con los mecanismos para el cumplimiento de los fines de la educación impartida por los particulares, serán sancionados conforme a los artículos 166, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 de la ley en mención.

ATENTAMENTE

L. E. Miguel García Ortúño

Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación

C.c.p. Mtra. Patricia Flores Anguiano. Encargada del Despacho de la Secretaría de Educación
Mtra. Mariana Sosa Olmeda. Directora General del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán.
L.E.P. María del Carmen Escobedo Pérez. Subsecretaria de Educación Básica.
Mtro. Martín López Ortiz. Director General de Unidades Regionales.
Lic. Marco Antonio Téllez Patiño. Coordinador General de Planeación y Evaluación Educativa.
Lic. Leticia María Antonieta Sánchez Farfán. Directora de Educación Elemental.
Dra. Lorena Molina Navarro. Directora de Educación Primaria.
Mtro. Ricardo Leyva García. Director de Educación Secundaria.
Lic. Martha Lizeth Aguilar Sánchez. Directora de Educación Extraescolar.
L.A. Salvador Daniel Casas García. Director de Incorporación, Control y Certificación.

TEIT/nach